

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén la relación del profesorado del Centro con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de agosto de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora de la Caridad, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Beatriz González Ridruejo, en su calidad de representante de la Congregación «Religiosas Hijas de San José», entidad titular del Centro Docente privado «Nuestra Señora de la Caridad», con domicilio en C/ Monte de Piedad, núm. 15, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) y modificación de su código por estar ubicado en distinto domicilio que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro, con código 11005469, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 24 de enero de 1974 en C/ Monte de Piedad, núm. 15, teniendo el mismo código que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, ubicados en C/ San Agustín, núm. 5.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta Congregación de Religiosas Hijas de San José.

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada

por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares y el cambio de código de 11005469 por el de 11000678 al Centro docente privado «Nuestra Señora de la Caridad», quedando con la misma autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Nuestra Señora de la Caridad.
Código de Centro: 11000678.

Domicilio: C/ Monte de Piedad, núm. 15.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.

Provincia: Cádiz.

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de San José.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 2 unidades para 80 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Admi-

nistrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 23 agosto de 2000, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas por esta Consejería en el segundo trimestre del año 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones concedidas por esta Consejería en el segundo trimestre del año 2000.

1. Beneficiario: Instituto de Academias de Andalucía. Cantidad concedida: 3.362.121 pesetas. (20.206,75 euros).

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.04.00.48200.42B.4.
Finalidad de la subvención: Gastos de funcionamiento.

2. Beneficiario: Real Academia de Medicina y Cirugía, de Granada.

Cantidad concedida: 1.499.250 pesetas. (9.010,67 euros).

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.04.00.48210.42B.3.
Finalidad de la subvención: Gastos de funcionamiento.

3. Beneficiario: Real Academia de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla.

Cantidad concedida: 2.386.000 pesetas. (14.340,15 euros).

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.04.00.48214.42B.7.
Finalidad de la subvención: Gastos de funcionamiento.

4. Beneficiario: Real Academia Sevillana de Ciencias. Cantidad concedida: 1.026.750 pesetas. (6.170,89 euros).

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.04.00.48218.42B.0.
Finalidad de la subvención: Gastos de funcionamiento.

5. Beneficiario: Real Academia Sevillana de Buenas Letras.

Cantidad concedida: 1.373.000 pesetas. (8.251,90 euros).

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.04.00.48215.42B.8.
Finalidad de la subvención: Gastos de funcionamiento.

6. Beneficiario: Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de Baza (Granada).

Cantidad concedida: 10.000.000 de pesetas. (60.101,21 euros).

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9.
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de los Profesores-Tutores del Centro en el año 1999.

Sevilla, 23 de agosto de 2000.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Juan Torres López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Viceconsejera, con fecha 15 de noviembre de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por dos veces sin efecto la notificación personal a doña M.^a Angeles Sánchez Ramos, en su condición de interesada, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Con fecha 15 de noviembre de 1999, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Ciencia, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente 150/99, instruido a instancias de doña M.^a Angeles Sánchez Ramos, en solicitud de indemnización por los daños sufridos por su hija María de los Angeles Cuberos Sánchez, contra la Consejería de Educación y Ciencia. En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho, se resuelve:

«Desestimar la reclamación por daños presentada por doña M.^a Angeles Sánchez Ramos, en fecha 27 de mayo de 1999, contra la Consejería de Educación y Ciencia.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Viceconsejera, con fecha 1 de diciembre de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por dos veces sin efecto la notificación personal a doña Carmen Bermúdez Moreno, en su condición de interesada, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.